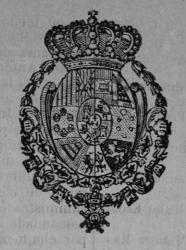
BOLBIN



ORICIAL

de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MÁRTES, JUÉVES Y SÁBADOS.

Núm. 1926.

Núm. 1587.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES.

Comision permanente.

le la

unas

ivas,

in-

bier

sec

resu-

side-

e re-

a cor-

men.

ba-

s de

a que

ónimo

Elec

M.C.B

Habiendo acordado la Excma. Di putacion provincial de conformidad con lo propuesto por el Sr. Director del Instituto Balear, construir un depósito de agua en el patio principal del edificio denominado vulgarmente Montesion, el derribo y reconstruccion de dos muros del mismo edificio, y el embaldosar nuevamente tres lados del claustro ó pátio principal, segun los planos y presupuestos aprobados por dicho cuerpo provincial, se saca à pública subasta la construccion de todas estas obras con sujecion à las siguientes disposiciones:

1. La subasta se verificará por medio de proposiciones en pliegos

se inserta à continuacion.

2. Dicha subasta tendrá lugar en el salon de sesiones de la Excelentísima Diputacion el dia 27 de este mes empezando à la una de la tarde Secretaria de la Diputacion provin- en las condiciones económicas. en cualquiera de los dias que habiles de oficina. Para interesarse en la licitacion deberá acompañarse carta de pago que acredite haber constituido en la Depositaría de fondos provinciales una cantidad igual al 10 por 400 del importe total del presupuesto.

consultar las dudas que se les ofrezcan, sobre las cuales les serán dadus las esplicaciones necesarias.

4. Seguidamente se procederá à la apertura de los pliegos los cuales serán leidos á presencia de las personas que concurran al acto.

5. Serán desechadas las proposiciones que no estén redactadas conforme al modelo, las que contengan modificaciones ó cláusulas condicionales, las que escedan del tipo señalado y además aquellas que por condiciones especiales no considere admisibles la Excma. Diputacion provincial.

6.1 Leidos que sean todos los pliegos se adjudicará el remate al

más ventajoso proponente.

7. Si hubiere dos ó más proposiciones iguales se abrirá licitacion verbal por un cuarto de hora, entre los autores de estas solamente no debiendo bajar las posturas de 25 pesetas.

8.ª Terminado el remate se devolverá á los licitadores la garantia que hubiesen presentado para tomar parte en él, quedando retenida hasta cerrados arreglados al modelo que que sea ampliada convenientemente para constituir el depósito definitivo, unicamente la del autor de la proposicion declarada más ventajosa.

9.ª El dia que designe la Comision provincial de acuerdo con el con arreglo à los pliegos de condi-ciones facultativas y económicas que dar otorgada precisamente la escriobran de manifiesto en la Secretaria tura pública del contrato, debiendo del Instituto. Los licitadores debe- quedar préviamente constituido el ran entregar sus proposiciones en la depósito, que como garantía se fija

10. El rematante deberá satisfamedian desde la publicacion de este cer el salario de la escritura, el de acuerdo hasta las dos de la tarde del una copia para unir al expediente, se extiendan una y otra y los demás gastos que se ocasionen.

11. Cualquier duda que ocurra en el remate acerca de la inteligencia de las condiciones, ó de las disposiciones que à el deben aplicarse será resuelta en el acto por el señor

Este con la misimi l'ios infineros

vertencias que estimen oportunas y teresados que con su resolucion no se conformen.

> Palma 16 Junio de 1879. - El Vice-Presidente, Pedro Ripoll.-P. A. de la C. P.-El Secretario, Silvano Font.

> > Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de.... segun cédula personal que se acompaña con el núm.... enterado del pliego de condiciones que obran de manifiesto en la Secretaria del Instituto de esta provincia para la subasta de la construccion de un depósito de agua, derribo y reconstruccion de dos muros y embaldosado de tres lados del patio principal en el edificio ocupado por dicho Instituto provincial, se obliga á tomar á su cargo dicha empresa con sujecion à los espresados pliegos de condiciones presupuestos y planos aprobados por la cantidad de.... pesetas. (Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1588.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LAS BALEARES.

Estancadas. - En la Gaceta de Ma drid núm. 458 fecha 7 del actual se halla inserto el anuncio siguiente:

«El dia 30 del corriente mes, à la una y media de su tarde, tendrà lugar en esta Direccion, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que en la misma estaran de manifiesto todos los dias no festivos, de once de la mañana á cuatro de la tarde, la subasta para contratar 2.000 resmas de papel blanco continuo y el número que sobre estas puedan pedirse, 26 del corriente, durante las horas el importe del papel sellado en que hasta un máximum de 200, para la elaboracion de sellos de correos y

Lo que se anuncia al público para

su inteligencia. Madrid 6 de Junio de 1879.-El Di rector general, José M. Rodriguez.»

Lo que se inserta en el Boletín ofi-Una vez abierta la subasta po- Vice-Presidente, sin perjuicio de los cial de la provincia para que tenga dran hacer los licitadores las ad- derechos que puedan asistir á los in la debida publicidad.

Palma 13 Junio de 1879. - El Jefe económico.-P. S.-Cárlos Regino Sóler.

Núm. 1589.

AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR.

El reparto de la contribucion de idmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo correspondiente al ano econômico de 1879 à 80, se hallara de manifiesto en la Secretaria de esta municipalidad por espacio de cuatro dias, à contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia à efectos de reclamacion; y pasados los cuales ya no se oirán.

Bañalbufar 13 de Junio de 1879.-El Alcalde, Miguel Bujosa.-P. A. del A.-Ramon Vanrell, secretario.

Núm. 1590.

AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSA.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia de este pueblo correspondiente al año económino de 1879 á 80, se hallará á desagravio en la secretaria de este Ayuntamiento por espació de cuatro días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Valldemosa 15 Junio de 1879. - El Alcalde, Pedro Juan Juan. -P. A. del A. - Rafael Torres, secretario.

Núm. 1591

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, correspondiente al año económico de 1879 á 80, estará de manifiesto en la casa consistorial de esta villa, à efectos de reclamacion por espacio de cuatro dias á contar desde la insercion de este anuncio en

en el Boletin oficial de esta provin-

Puigpuñent à 15 de Junio de 1879. -El Alcalde, Guillermo Llabrés.-P. A. del A. - Francisco Vicens Srio.

Núm. 1592.

AYUNTAMIENTO DE ESTALLENS.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo formado para el año económico de 1879 á 80, se hallará espuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, por el término de cuatro dias, à contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia à efectos de Gual. reclamacion, durante cuvo plazo se admitirán las que se presenten, y trascurrido el mismo ninguna será atendida.

Estallens 15 de Junio de 1879.—El Presidente, Bernardo Alemany.-El secretario, Pablo Fornés.

Núm. 1593.

AUDIENCIA

DE PALMA DE MALLORCA.

Secretaria. - Lista de los Jueces municipales nombrados para los pueblos de este Distrito en el próximo bienio judicial de 1879 à 1881.

Partido de Ibiza.

Ibiza.-D. Vicente Colomar Serra. San Antonio. - D. Juan Sala Ros-

Sta. Eulalia. - D. Juan Juan Mari. San Juan .- D. Miguel Túr Túr. San José. - D. Juan Colomar Tor-

Formentera .- D. Vicente Mayans Verdera.

Partido de Inca.

Alcudia .- D. Pablo Domenech Dar-

Alaro .- D. Miguel Coll Amengual. Binisalem. - D. Juan Sampol Tous. Buger.-D. Pablo Payeras Pascual. Campanet .- D. Mateo Bennassar Bisquerra.

Costitx. - D. Juan Amengual Ar-

Escorca. - D. Miguel Martorell Castaner

La Puebla. - D. Jaime Socias So-

Lloseta. - D. Gabriel Alcover Moya. Llubi.—D. Juan Sbert Borrás. María. - D. Gabriel Ginard Más.

Muro .- D. Rafael Serra Cloquell. Pollensa .- D. Mateo Rotger Vila-

Sansellas.-D. Juan Verd Gamundi. setenta y nueve.-Miguel Iso. Sta. Margarita. - D. Pedro Antonio Ferra.

Selva .- D. Gabriel Amer Munar. Sineu.-D. Juan Font Vidal.

Inca. - D. Jaime Armengol Pas-

Partido de Mahon.

Mahon.-D. José María Mercadal

Ciudadela .- D. Juan Sintas Capellá. Alayor .- D. Juan Castell Vinent. Villa-Carlos .- D. Juan Miret Me-

Ferrerias .- D. Vicente Pons Carreras.

Partido de Manacor.

Manacor. - D. Miguel Ignacio Capó

Felanitx.-D. Miguel Planas Bor-

Santañy.-D. Guillermo Vila Oli-

Campos. - D. Pedro Gacias Talla

Porreras. - D. Miguel Mulet Escar-

Montuiri.-D. Rafael Manera Mas

San Juan. - D. Antonio Fernandez Caimari.

Petra.-D. Francisco Santandreu

Villafranca. - D. Pedro José Sansó Rosselló. Artá. - D. Sebastian Caldentey San-

Capdepera.-D. Bartolomé Masa-

net Caldentey.

Son Servera. - D. Sebastian Vives

Palma. - Distrito de la Catedral.

Catedral. - D. Luis Castella Amen-

Algaida. - D. Juan Sala Sala. Elummayor. - D. Pedro Odon Mut

Marratxi. - D. Sebastian Barrera Jaume.

Palma. - Distrito de la Lonja.

Lonja. - D. Guillermo Ignacio Más. Sta. Eugenia. - D. Onofre Bibiloni Bibiloni.

Sta. Maria. - D. Andres Canellas Ramis.

Buñola. - D. Nicolás Rosselló Piza. Soller .- D. Gabriel Albertí Pons. Fornalutx.-D. Bartolomé Ripoll

Bisquerra. Deyá. - D. Bartolomé Cardell Mar-

Valldemosa. - D. Antonio Salva

Palmer. Establiments. - D. Jaime Cabrer

Mir. Esporlas. - D. Jaime Nadal Bosch. Estallenchs. - D. Gaspar Moragues

Juan. Bañalbufar. - D. Pedro Tomás Sas-

Puigpuñent .- D. Jaime Cabrer Mir. Calviá. D. Domingo Juaneda Veñy. Andraitx.-D. Antelmo Pujol Mo

Y para publicar en el Boletin oficial de la provincia en cumplimiento de lo que dispone el artículo 154 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, estiendo la presente relacion que firmo en Palma á catorce de Junio de mil ochocientos

Nam. 1594.

D. Luis Castellá Juez municipal letrado encargado interinamente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad por traslacion del que lo desempeñaba.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de veinte y tres de Mayo próximo pasado, recaida à instancia de D. Rafael Ramis como pro-

promovidos ante este Juzgado y escribania del infrascrito actuario, contra Antonio María Serra y Pol, vecino del lugar de Consell sufragáneo de la villa de Alaró del partido judicial de Inca, y representado en su rebeldía por los estrados del Juzgado, sobre pago de doscientas cincuenta y nueve pesetas setenta y dos céntimos y medio, resto del importe de cierta cuenta de maderas suministradas por el demandante al demandado, con sus intereses al seis por ciento anual vencidos desde el veinte y siete de Mayo de mil ochocientos setenta y siete, fecha del acto de conciliacion, y que vencieren, y las costas causadas y que se causaren hasta la efectiva solucion, y en el dia sobre ejecucion, en via de apremio, de la sentencia definitiva recaida en treinta de Octubre del citado año, por la que se condenó al demandado al pago de dicha cantidad con los intereses desde el once de Junio del mismo año y todas las costas; se saca de nuevo á pública subasta, por término de veinte dias, una finca embargada al propio demandado, para con su producto satisfacer al demandante la cantidad, intereses y costas mencionadas.

Dicha finca consiste en una casa y corral, situada en el referido lugar de Consell y calle de Alcudia, señalada con el número quince, compuesta de dos vertientes, planta baja y piso con las oficinas necesarias, y lindante por la derecha entrando ros ciento dos y ciento cuatro de la con casa yesería de Andrés Isern, por la izquierda con calle del Arrabal y por el dorso con traste de Antonio Gamundi.

llegue à noticia de las personas à quienes pueda interesar; debiendo advertir que la descrita finca ha sido retasada en la cantidad de cuatro mil doscientas pesetas: que el remate tendrá lugar el dia treinta del actual à las once de la mañana en la sala de audiencia de este Juzgado: que todo postor deberá depositar te se verificare à su favor, o le sera devuelto desde luego si lo contrario sucediere; y que serán de cargo del comprador los gastos del remate y demás correspondientes á la escritura pública de traspaso.

Palma tres de Junio de mil ochocientos setenta y nueve. - Luis Castella.-Por su mandado, Antonio Cañellas.

Núm. 1595.

Juzgado de nueve del que rige se saca á pública subasta por término de treinta dias una porcion de tierra de estension de mil ochocientos diez y nueve destres medida del país ó sean tres hectáreas veinte y tres áreas y una centiárea de pertenencias del predio Son Berenguer rodeando el restante del mismo, en la forma marcada en el plano unido al espediente que se halla de manifiesto en la escribania del que refrenda y linda al Norte con la carretera de Llummayor, al Este con la misma los números cinco y seis de la P de este vecindario, en los autos jui- carretera y con el predio Sen Mollá, del Olivar, por la izquierda co-

Mercadal. - D. Juan Florit Gona- cio de menor cuantia por su parte, al Sur con el mar y por el Oeste con camino y con el predio Son Pudent. Esta porcion de tierra se halla justipreciada en mil seiscientas quince pesetas y se vende à instancia de sus dueños D.ª Maria Josefa y doña Antonia Castello y Siquier y queda señalado para su remate el veinte v uno de Julio próximo entrante à las doce de la manana en los estrados de este Juzgado.

Lo que se anuncia por medio de este edicto para conocimiento de los licitadores advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra la la. sacion v no deposite préviamente en la mesa del Juzgado la décima parte de la misma que le será devuelta si no obtuviere el remate, y si fuere à su favor le servirà à cuenta del precio porque lo obtenga, y que será de cargo del comprador satisfacer los gastos de subasta y remate y demás que se ocasionen por el traspaso.

Palma diez de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.—Luis Castella. - Pedro Gaza.

Núm. 1596.

En virtud del presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte dias las fincas que à coulinuacion se describen pertenecientes à la herencia de D. Guillermo Ripoll y se vende à instancia del Crédito Balear.

Una casa senalada con los númecalle de San Miguel de esta ciudal consistente en tienda, planta baja, entresuelo interior y cuatro pisos formando ocho viviendas, lindante por Y se anuncia al público para que [la derecha entrando, en su parte baja, con propiedad de D. Francisco Janer y en su parte superior con casa propia de herederos de D.ª Juana María Miró, por la izquierda, botiga de D. Baltazar Capó, pisos de don Bartolomé Moner y huerto del convento de monjas de Santa Catalina de Sena, por la espalda con dicho huerto y por la parte inferior con propiepréviamente en poder del actuario dad de la misma pertenecencia destiel diez por ciento de la retasa, que l nada á café y circo gallístico aunque servirá en pago à cuenta si el rema ! solo linda en parte; justipreciada por peritos al efecto nombrados en sesenta y dos mil quinientas pesetas.

Una cochera señalada con el número tres, y cuatro pisos señalados con el número dos, sitos en la plaza del Olivar de esta capital, lindante todo por la derecha entrando, en su parte baja, con casa número cuatro de la misma pertenencia y en la parte superior con los pisos números cinco y seis de iguales pertenencias, por la izquierda con casa horno y pisos de herederos de D. Juana María Miró, y por la espalda con la ca-En virtud de providencia de este sa mencionada número cuatro que es el café y circo gallístico; la qu ha sido justipreciada en catorce mi pesetas.

Otra finca señalada con el número cuatro de dicha plaza del Olivar con sistente en café instalado en la planta baja, sótano y circo gallístico con las dependencias propias de esta clase de establecimientos, con salida P medio de un pasillo ó callejon à calle de San Miguel, lindante por la derecha entrando con la finca de la finca derecha entrando con la fioca de mismas pertenencias señalada con cochera y pisos números tres y cuatro de dicha plaza y con casa números ciento dos y ciento cuatro de la calle de San Miguel de iguales pertenencias y con el pasillo ya mencionado y por el fondo con el huerto del precitado convento; justipreciada en quince mil pesetas.

Yotra finca consistente en planta baja y cuatro pisos, señalada con los números cinco y seis de la plaza del Olivar y uno de la calle de Capuchinos; linda por la derecha entrando y espalda con huerto del convento de Santa Catalina de Sena, por la izquierda y porcion de parte inferior con las casas uúmeros dos y cuatro de la referida plaza, y de las mismas pertenencias; justipreciada en sesenta mil pesetas.

Cada una de las expresadas fincas están sujetas reciprocamente á servidumbres, las que se especifican en los dictamenes dados por los peritos que justipreciaron aquellas, los que estarán de manifiesto en la escribania del que refrenda para que de los mismos puedan enterarse los licitadores.

Queda señalado para su remate el dia diez y seis de Julio próximo venidero à las once de su mañana en los estrados de este Juzgado, en la inteligencia de que serán de cargo del comprador o compradores los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso con los consiguientes à esta y derechos alodiales en el caso de adeudarse por consecuencias de los traspasos.

Palma once de Junio de mil ochocientos setenta y nueve. - Luis Castella .- Por su mandado, Enrique Bo-

10

)8.

co

nc

18ti-

sti-

lue

por

en-

ıú-

Z8

te

tro

ar-

ros

85,

Ma-

ca-

que

rer

COL

lan

Núm. 1597.

Don Andrés Calleja Juez de primera instancia de Palma y distrito de la

En virtud del presente edicto se saca à pública subasta por término de veinte dias una casa sita en la villa de Pollensa calle de Montesion señalada con el número nueve, consta de dos vertientes y planta baja, un piso y porche con otras dependencias: linda por la derecha entrando con casa de Juan Aguiló, por la izquierda, con camino de Lorenzo alias Llorensino y calle de Horta y por el fondo con casa posada del Pujol: ha sido retasada en dos mil quinientas pesetas pertenece á José Domingo Vilanova, y se vende à instancia del Dr. D. Manuel Guasp y Pujol: para con su producto cubrirse de la captidad que aquel le adeuda por capital intereses y costas, quedando señalado para su remate el dia once de Julio próximo á las doce de su mañana en los estrados del presente Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que el alodio si lo prestase la culo setecientos. finca serà de cargo del comprador, sin que pueda exigirse rebaja alguna por tal

2. Que los censos que acaso pesen sobre la finca se capitalizarán al tipo establecido para su redencion en las disposiciones vigentes si el perceptor es el estado, y al seis por ciento si no fuese el estado el perceptor: y además serán de cargo del rematante los gastos de subasta, remate y demás que ocasione el tras-

Palma trece de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.—Andrés Calleja.— Por su mandado, Gerónimo Sureda.

Núm. 1598.

A instancia de D.º Maria Antonia Cabrer y Terrasa heredera legal de su padre D. Antonio Cabrer y Rosselló se promovió juicio interdicto de adquirir los bienes que fueron de su citado padre, y en su virtud se acordó la siguiente:

«En la ciudad de Palma dia tres de Junio de mil ochocientos setenta y

Vistos:

Resultando que D. Maria Antonia Cabrér y Terrasa esposa de D. Manuel Bueno, ha presentado un escrito fechado en veinte y uno del pasa do Mayo, en solicitud de que como heredera única de su padre D. Antonio Cabrér y Rossello se le otorgue posesion de los bienes quedados por su fallecimiento, consistentes en una casa que estaba señalada con el uúmero diez y seis, y hoy dia lleva el número tres de la manzana ciento sesenta y nueve, sita en el paseo de la Rambla de esta ciudad.

Resultando que la nombrada D.ª María Antonia Cabrér fué declarada heredera legal del antedicho padre mediante aut de veinte y uno de Febrero de este año, y que consta en el amillaramiento vigente de la riqueza inmueble de este distrito continuada la finca de que se trata à nombre del referido D. Antonio Ca-

brér y Rosselló.

Considerando que segun lo ordenado en la ley tercera, título treinta y cuatro, libro once de la Novisima Recopilacion, al heredero ab-intestato puede y debe ponérsele en posesion de la herencia cuando se justifique la proximidad del parentesco, como se ha hecho en el caso de autos.

Considerando que por lo espuesto nadie posee à titulo de dueño los bienes de que se trata, y que el en que se funda la demandante es suficiente para conceder la posesion solici-

Se otorga esta á D.ª María Antonia Cabrér y Terrasa, sin perjuicio de tercero, dando comision al alguacil de turno para que ante el Escribano proceda á conferírsela en su persona, ó en la de su apoderado D. Juan Esteva si acreditase esta circunstancia en debida forma, haciéndose las intimaciones necesarias al inquilino que ocupa dicha casa para que reconozca à la nueva poseedora. Así lo mandó y firma S. S. de que doy fé.-Andrés Calleja. - Gerónimo Sureda. »

El dia cinco de los corrientes se dió la posecion, ordenada á D. Juan Esteva como apoderado de la Cabrér y Terrasa, habiéndose acordado despues que el transcrito auto se publicará por edictos en la forma prescri-

En su virtud expido el presente pa senta dias, à contar desde su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, las personas que se consideren perjudicadas por motivo del posesorio antedicho comparezcan en los autos citados á ejercitar su derecho, bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo sin hacerlo no se les admitirá reclamacion alguna, amparándose en la posecion á la Doña María Antonia Cabrér y Terrasa.

Palma catorce Junio de mil ochocientos setenta y nueve.—Andrés CaJUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA. -PALMA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Marzo de 1879.

	NACIDOS VIVOS.							Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL	
Dias.	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			Total	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			Total	de
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	de vivos.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	de muer- tos.	ambas clases.
24))	»))	1	a	1	1	*	>	>>) »	»	>>	»	1
22	3) n	3	»	*)	3))))	*	»))))	a	3
23	D	1	1	w)	n	n	1	>>	8))	a	>>	n	7	1
24	2) »	2	>>	>>	n	2	>>	D	>>	»	"	"	»	2
25	»	())))	n))	>>	»	>>	»	>>) »	n	>>) »	»
26	»	1 »))) »	n	n) »	D))	n))	>>	>>	a	»
27	2	n	2	>>	>>	>	2 2	a	D) »	»	>>	>>	»	2 2
28	1	1	2)	»	>>	2	>	») »))))	>>	2
29) n) »))	n	>>	D	n	>>))	>>	»))	>>	n	»
30	1 1	»	1	>>))	»	1	*	· »	»	>	>>	>>	»	1 1
31	n	1-1	1	D))	>	1 1) n	D))))	3))	1
	9	3	12	1	-	1	13	>	»)	10	W W	>>	1 »	13

Palma 1.º Abril de 1879.—El Juez municipal, Guillermo Ignacio Más.— El Secretario, Pedro de A. Borrás.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.-PALMA.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Marzo de 1879. clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.		VAR	DNES.	New .	3 610	general.			
	Solteros	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Vindas.	Total.	Semeral
21	1	1	»	2	»	D C	1	1	3
22	n	, D	»))	D	»	»	»
23))	1	»	1	1	D	»	1	2
24	1	»	»	4	1	*	a	1	2
25	»	D	>	n	»	» (c	»	>) »
25 26 27	»	>>	n	n	D	>>	1	1	1
27	n.	»	4	1) >)	»	»	1
28	D	2	>>	2	»	»	n))	2
29	1	1	»	2	>	»	»	>>	2
30	»	1	1	2	1))	>	1	3
31	,	D	>	» »	1	»	»	1	1
	3	6	9	11	A	7	9	6	17

Palma 1.º Abril de 1879.—El Juez municipal, Guillermo Ignacio Más.— El Secretario, Pedro de A. Borrás.

lleja.-Por su mandado, Gerónimo 1 Sureda.

Núm. 1600.

D. José Maria Ramirez de Aguilera juez de primera instancia del distrito de

Por el presente segundo y último edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho à la herencia de doña Luisa Fraser y Saura, natural de Fort Saint Jorge, provincia de Sincon-luchisse, en luglaterra y vecina de Ciudadela, donde falleció el dia veinte y ta por la ley enjuiciadora en su artí- cuatro de Enero último, en estado de soltera; para que comparezcan á deducirlo dentro del término de veinte dias de Marzo de mil ochocientos setenta y ra que dentro el plazo único de se- i en los autos sobre declaracion de herederos intestados de la misma promovidos por sus hermanos D. Hago, D. Eduardo D.ª Isabel, D.ª Margarita y D.ª Emilia Fraser y Saura únicos que han comparecido hasta ahora, pues, no compareciendo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Mahon à siete de Junio de mil ochocientos setenta y nueve. - José M.ª Ramirez de Aguilera.-Juan Allés, escribano.

Núm. 1601.

D. Juan Pons y Mercadal escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Mahon.

Doy fé y testimonio: que en dicho Juzgado y mi escribania se han seguido unos autos sobre pobreza de Antonio Segui y Villalonga, en los cuales se dictó la siguiente

Sentencia. - En la ciudad de Mahon à catorce de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve: el Sr. D. José Maria Ramirez de Aguilera, Juez de primera instancia de la misma y su partido: vistos estos autos:

Resultando que con fecha veinte y seis nueve el procurador D. Gabriel Orfila á nombre de Antonio Segui y Pons legitimo representante de su hija Antonia Segui y Villalonga presentó en este Juzgado querella de estupro contra Rafael Bagur y Cardona, solicitando por otro sí la declaracion de pobreza:

Resultando que formado ramo separado sobre dicha pobreza y presentada por dicho procurador la correspondiente demanda se confirió traslado de la misma al Promotor fiscal y al querellado, el primero de los cuales se allanó à que se admitiera la justificacion ofrecida y el

M.C.D

último fué declarado en rebeldia por su no presentacion, admitiéndose despues

el artículo á prueba.

Resultando de las pruebas practicadas à instancia del demandante, unico que las ha producido, que Antonio Segui y Pons y su hija Antonia Segui y Villalonga no perciben rentas, sueldos ni emolumentos ni salario permanente, ni ejercen tampoco industria alguna; que el primero es de oficio del campo, y solo posee bienes inmuebles cuyo líquido im ponible segun el amillaramiento es solo de ochenta y una pesetas noventa y ocho céntimos, y que la segunda no posee bienes de ninguna clase, y que unido el producto de las fincas del referido Antonio Seguí à lo que gana el mismo cuando se dedica al trabajo, no alcanza ni con mucho á la cantidad de tres pesetas doble jornal de un bracero en esta locali-

Considerando que con arreglo à lo prescrito en los artículos veinte y dos y veinte y tres de la ley de Enjuiciamiento criminal los Tribunales deben declarar pobres à los que no poseen bienes rentas, salario ni emolumentos fijos y à los que computados los modos de vivir que tuvieren no escede su importe al jornal de dos braceros en la cabeza del partido; por ante mi el escribano,

Dijo: que debia declarar y declaraba pobres en sentido legal à Antonio Segui y Pons y a su hija Antonia Segui y Villalonga, à quienes se asistirà y defenderá como á tales, gozando de los beneficios que á los de su clase otorgan los artículos diez y nueve y treinta y siete de la lev de enjuiciamiento criminal, sin perjuicio de lo prevenido para en su caso en los articulos treinta y ocho y treinta y nueve de la misma. Asi por esta su sentencia, que por-la rebeldia del Rafael Bagur à más de hacerse público por edictos y de notificarse en los estrados se publicará en el Boletin oficial de la provincia, lo pronunció, mandó y firma el expresado Sr. Juez, de que doy fé.-José M.ª Ramirez de Aguilera. - Juan Pons, escribano.

Y para que conste libro el presente à los fines mandados y lo firmo en Mahon á diez y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve. - Juan Pons, es-

cribano.

Núm. 1602.

DISTRITO UNIVERSITARIO

DE BARCELONA.

Instruccion primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Junio de 1850 y 10 de Agosto de 1858 han de ser provistas por oposicion las siguientes escuelas de la provincia de Lérida.

ESCUELAS.	Ptas. Co.
Ampliada de niñ	ios.
Tremp	. 4425'00
Elementales de na	iños.
Guixés	. 825'00
Seo de Urgel	. 825'00
Serradell	. 825.00
Párvulos.	
Agramunt	. 4400'00
Alguaire	. 4400'00
Aytona	. 4400'00
Serós	. 4400.00
Además del sueldo	asignado los
profesores disfrutarán tribuciones.	

tancias documentadas en la Secreta ría de la Junta provincial de Instruccion pública de Lérida dentro el término de treinta dias contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Se proveerán asi mismo por oposicion las plazas que vaquen desde el dia 1.º del actual hasta el en que em piecen los ejercicios y las que de nueva creacion se establezcan.

Los aspirantes à las de parvulos deberán acreditar además, ser casa dos ó hallarse en disposicion de ejercer el cargo de ayudante, su esposa ú otra mujer que esté ligada al maestro con vinculos de parentesco inmediato.

Barcelona siete de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.-P. D. del Excmo. Sr. Rector, -El secretario general, José Blanxart.

ANUNCIOS.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

eeseŭates eestees ANTIGUOS Y MODERNOS

con las últimas reformas publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de Beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de Reforma Penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc. con la colabora-cion de varios Letrados del Ilustre Colegio de Madrid.

> 25 tomos.—; Una peseta el tomo! PROSPECTO.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra pátria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan multiforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sinnúmero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad daban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó ménos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al, elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó incumbe á este elemento particular, sagrado de los pueblos, está encarnado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad aban-donan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha con-seguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de

Dado este antecedente, no creemos nec sario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen à peritos y legos en legislacion; à todos les es útil é indispensable tener las leyes de su pátria: á los jurisperitos, por su misma profesion; à todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Varias han sido, por esta razon, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al

Los aspirantes presentarán sus ins- lalcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volúmen (á causa del lujo de la edicion) son de facil manejo y no se pueden llevar à los Tribunales para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que à nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además, publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones. Al frente de cada Código presentaremos

una reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y à la cabeza de las leyes modernas dare-mos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de emi-

nentes jurisconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro pais en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos que han de redundar en bien de todos. Madrid, 1878.

CONDICIONES DE LA PUBLICACION.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.°, buen papel, excelente y clarisima impresion.

El precio de cada tomo será de UNA PE-SETA en toda España. — Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leves modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague

adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

La publicacion comenzará precisamente

en 1.º de julio próximo y estará concluida

en 1.º del mismo mes del año de 1879. A los libreros se les hará una rebaja de 10 por 100, tomando desde 30 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, à donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra, y en todas las librerías.

PRONTUARIO

DE LA

ADMINISTRACION MUNICIPAL,

con Modelos y Formularios para todos los actos y servicios à que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, sus Secretarios, Juntas locales de enseñanza y Maestro de instruccion primaria. Escrita por D. Eusebio Freixa y Raba-6. Jefe honorario de Administracion civil. Dedicada al Excmo. é Ilustrísimo Sr. D. Celestino Más y Abad.

SEGUNDA EDICION

arreglada á las vigentes disposiciones; mejorada de la primera que se recomendó à los Ayuntamientos, con abono en sus presupuestos, por Real orden de 24 de Setiembre de 1866, consistente en mas de 140 expedien tes completos; 1,700 formularios, y uu gran número de demostraciones aritméticas para facilitar los trabajos de presupuestos, balances, liquidaciones, repartos y amillaramientos; una reseña de los servicios periódicos, expresiva de los dias, semanas, quincenas, meses, trimestres, semestres, años, etc. en que practicarse, y páginas de la obra en que se encuentran los formularios, así como un índice alfabético mny circunstanciado de todas las materias contenidas en la misma.

Adverteneias.

La obra se halla completamente terminada, y contiene cuatro tomos en 4.º prolongado; el primero de 644 páginas; el segundo de 630; ol tercero de 548 y el cuarto de nnas

A los actuales suscrictores les costará únicamente 90 rs., y esto mismo a los que se suscriban antes del 30 de junio próximo

Los señores que deseen adquirirla, pueden avisarlo acompañando las 22 pesetas y 50 céntimos de su importe en letras de facil cobro sobre esta plaza, ó libranzas del giro mútuo. Tambien se admitican sellos de franqueo de 5, 10, 25 ó 50 céntimos; pero en este caso, habran de incluirse por valor de una peseta mas por el quebranto en el cambio.

Cuando se quiera que se certifique el Prontuario, se acompañarán à la carta de pedido, en libranzas, letras ó sellos, por va-

lor de 23 pesetas.

Diríjase la correspondencia, tante para los pedidos de ejemplares del Prontuario de la Administracion municipal, como de las demás obras del mismo autor, a D. 7086 Fernandez y Martinez, Oficial de la Secretaría del Ayuntamiento, ó al mismo autor, D. Eusebio Freixa, plaza del Progreso, mmero 2, Madrid.

Se han recibido en esta imprenta ejemplares de la

GUIA DE CONSUMOS

D. Eusebio Freixa y Rabasó,

Jefe honorario de Administracion civil y autor de varias obras administrativas y literarias .- 6.ª edicion .- Contiene: el Real decreto de 8 de mayo de 1875 y la tarifa del impuesto de Consumos de la misma fecha; la Instruccion de 15 de junio del propio año; el Reglamento orgánico de 22 marzo, 1867, estableciendo el Resguardo del ramo; expedientes y documentacion de toda clase; Tarifa para la percepcion de los derechos y arbitrios que rige en Madrid, con la Tabla de taras à que se ajustan las operaciones de peso en la aplicacion de la misma, y las Reales órdenes publicadas con posterioridad à la Instruccion antes referida, etc.

Condiciones económicas. Forma un libro de 220 páginas en 4. prolongado, y cuesta sólo dos pesetas en Madrid y en toda España.

En provincias se expende por los corresponsales del autor, y en la Córte se hallara de venta en las principales librerias.

Los pedidos deberán dirigirse à D. José

Fernandez y Martinez, oficial de la secretaria del Ayuntamiento, Madrid.

NOTA .- No se sirve ningun pedido, excepcion hecha de los que hagan los corresponsales, si à él no se acompaña el importe en letra de fácil cobro, libranza del giro mútuo ó sellos de franqueo de 10 céntimos de peseta. En el último caso habrán de venir, dos más por lo que se pierda en el cambio, y de certificarse la carta del envio. Se admiten encargos en esta imprenta.

Pueden pedirse ejemplares de esta obra en la imprenta de este periódico ofi-

MANUAL DE PÓSITOS.

Recopilacion de las leyes, reglamento! portante ramo: concordadas y anotadas po D. José Viñas y Ortiz, abogado del Ilustri Colegio de Madrid, encargado del Negocia do de Pósitos en el Ministerio de la Gober nacion.

Se vende en Madrid, en casa del autor calle del Arco de Santa Maria-19-prid cipal izquierda, al precio de dos pesetas.

Los pedidos se harán adelantando su importe en libranzas del Giro mútuo ó le de fácil cobro.

> PALMA. IMPRENTA DE PEDRO JOSE GREABERT.